



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 15/2025

FECHA: 18 de marzo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 14/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 28 de enero de 2025 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 450,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 03 de marzo de 2025 con el siguiente resumen:

Líquido emitido		450,00
Importe bruto de los justificantes	371,37	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	371,37	
Importe reintegrado	78,63	
Líquido justificado	450,00	
Saldo		0,00

En el expediente obran los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa.

- Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.
- El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar los justificantes por un importe bruto de 450,00 €.

Segundo. Aprobar la cuenta justificativa.

Tercero. Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Este asunto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2025.

4. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR VARIOS ASPIRANTES CONTRA ACUERDOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCUENTA Y OCHO (58) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE MOVILIDAD, CONVOCATORIA N.º 15.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal constituido a efectos de ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, por el que se acuerda la ejecución de distintas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, así como por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relacionadas con el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer varias plazas de Agente de Policía Local por el turno de movilidad, Convocatoria n.º 15, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de destimación de los recursos de alzada interpuestos, en el siguiente sentido:

<< > **D. Antonio Santos Manrique**, con fechas 10 y 14 de enero de 2025, números de entrada E2025002506 y E2025003891, respectivamente, **D. Gabriel Fernando Bardisa Montava**, con fecha 10 de enero de 2015 y número de entrada E2025002811, y **D^a M.^a Cristina Montoya Barragán**, con fecha 25 de enero de 2025 y número de entrada E2025008908, presentan recurso de alzada contra los acuerdos del Tribunal similares en cuanto al fondo que se pretende sustanciar.

Manifiestan su disconformidad con los acuerdos adoptados por el Tribunal porque habiendo presentado para su valoración el Título Propio en Seguridad y Ciencias Policiales, equivalente al título de diplomado, y el Grado en Criminología, solo se ha valorado el título de grado con 8 puntos, y no el título propio con 7 puntos, lo que podría vulnerar el principio de igualdad en la valoración de méritos, debido a que si se le está valorando en los méritos a otros opositores.

En la valoración de las titulaciones académicas, el Tribunal ha seguido unánime, todos aquellos que han alegado y acreditado el Título Propio en Seguridad y Ciencias Policiales y el Grado en Criminología se le ha valorado el título superior con 8 puntos, por entender que el primero se ha utilizado para la consecución del segundo aun tratándose de títulos otorgados por distintas universidades. Por ello, a juicio de este Tribunal no se ha vulnerado el principio de igualdad. En consecuencia, el Tribunal, por unanimidad, **propone desestimar los recursos presentados.**

➤ **D^a Inmaculada Vergara Vallejo**, con fecha 10 y 27 de enero de 2025, y números de entrada E2025002821 y E2025009052, respectivamente, presenta recurso de alzada contra la valoración de definitiva de méritos por no haberle valorado el grado personal.

Revisada la documentación obrante en el expediente, tal y como se recoge en el acta n.º 36, de fe-

cha 17 de diciembre de 2024, el grado personal no fue alegado por la aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, por lo que no puede ser objeto de valoración con base en la Base Genérica 8ª, apartado E), *“En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por los y las aspirantes, en sus instancias”*.

Por tanto, el Tribunal, por unanimidad, se ratifica en la valoración de méritos realizada y **propone la desestimación del recurso presentado.**

➤ **D. José Antonio Climent García**, el 11 de enero de 2025 y número de entrada E2025002914, presenta recurso de alzada a las calificaciones definitivas del Tribunal publicadas en los anuncios n.º 27 y 28, solicitando la valoración del grado personal y el curso de inglés de 28 días realizado en Gran Bretaña por el Instituto Británico en colaboración con el Instituto Valenciano de la Juventud “International language academy, Torquay”, del que aporta certificado de asistencia.

Revisada la documentación obrante en el expediente, tal y como se recoge en el acta n.º 36, de fecha 17 de diciembre de 2024, se comprueba que el grado personal no fue alegado por el aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, por lo que no puede ser valorado con base en lo establecido en la Base Genérica 8ª, apartado E), *“En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por los y las aspirantes, en sus instancias”*.

En cuanto al curso de inglés alegado, no es valorable de conformidad con lo establecido en la Base Específica 4ª, al no estar expedido por una Facultad o Escuela Oficial reconocida.

En consecuencia, el Tribunal, por unanimidad, se ratifica en la valoración de méritos realizada y **propone desestimar el recurso de alzada presentado.**

➤ **D. Alfonso Candela Vives**, el 14 y 16 de enero de 2025, con números de entrada E2025004154 y E2025004979, presenta recurso de alzada, al estar en desacuerdo con la valoración otorgada por el Tribunal en el apartado 7. Premios, distinciones y condecoraciones.

Revisada la documentación obrante en el expediente, tal y como se recoge en el acta n.º 36, de fecha 17 de diciembre de 2024, la valoración de la medalla en agradecimiento al buen servicio prestado a la ciudad de Elche, y la medalla conmemorativa por el 150 aniversario de creación de la Policía Local del Elche, no son valorables a juicio de este Tribunal porque no cumplen con la Base Específica 4ª, apartado B) 7, al no tratarse de un reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual.

En cuanto a la distinción otorgada por la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Generalidad Valenciana, “Cruz al Mérito Policial de de la Generalitat con Distintivo Azul, al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Crevillent”, se trata de una placa colectiva al mérito policial de la Generalitat Valenciana, valorable con un punto.

Por los motivos expuestos, el Tribunal, por unanimidad, **propone desestimar los recursos presentados.**

➤ Los aspirantes que se relacionan a continuación presentan recurso de alzada de idéntico contenido, en el que solicitan la anulación de los acuerdos dictados por el Tribunal y publicados en el anuncio n.º 28, al estar incluidos en ellos de forma incomprensible, considerando su inclusión un error del Tribunal puesto que las sentencias judiciales y su ejecución no son vinculantes ni afectan a su nombramiento como funcionarios de carrera:

- **D. José M.ª Gómez Guillén**, con fecha 16 de enero de 2025 y número de entrada E2025004999.
- **D. Gregorio Sánchez Fernández-Monte**, con fecha 16 de enero de 2025 y número de entrada E2025005292.
- **D. José Luis Días Berenguer**, con fecha 16 de enero de 2025 y número de entrada E2025005394.
- **D. Alejandro Mora Porta**, con fecha 17 de enero de 2025 y número de entrada E2025005536.
- **D. Alexis Cesar Masena González**, con fecha 20 de enero de 2025 y número de entrada E2025006615.
- **D.ª Lucía M.ª López Antón**, con fecha 22 de enero de 2025 y número de entrada E2025007748.
- **D.ª Amanda Sánchez Caturla**, con fecha 22 de enero de 2025 y número de entrada E2025007808.
- **D. José Antonio Ruzafa Cuenca**, con fecha 27 de enero de 2025 y número de entrada E2025009362.

➤ Por otro lado, los aspirantes que se relacionan a continuación presentan recurso de alzada de idéntico contenido contra la propuesta de nombramiento de este Tribunal, en el que como funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, tras haber tomado posesión el pasado 4 de noviembre de 2021, argumentan que para la ejecución de las resoluciones impugnadas en el presente proceso selectivo, ha de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de los aprobados de buena fe, fruto de reiteradas sentencias del Alto Tribunal, debiendo protegerse a los opositores de buena fe impidiendo que sean removidos de su plaza y solicitan que se proponga al órgano administrativo la elección de opositores con mayor puntuación aplicando la doctrina y jurisprudencia de los aprobados de buena fe, no privando de su condición aquellos aspirantes que fueron nombrados en su día funcionarios de carrera:

- **D. Alejandro Mendiola Jaén**, con fecha 17 de enero de 2025 y número de entrada E2025005837.
- **D.ª Lucía M.ª López Antón**, con fecha 29 de enero de 2025 y número de entrada E20250010401.
- **D.ª Miriam Martínez Muñoz**, con fecha 29 de enero de 2025 y número de entrada E20250010446.
- **D. Francisco Javier Jara Gil**, con fecha 29 de enero de 2025 y número de entrada E202501094.
- **D. Gregorio Sánchez Fernández-Monte**, con fecha 30 de enero de 2025 y número de entrada

E2025010552.

- **D^a Natalia López Ruiz**, con fecha 30 de enero de 2025 y número de entrada E2025010553.

- **D^a. M.^a Paloma Amor Fernández**, con fecha 30 de enero de 2025 y número de entrada E2025011574.

- **D. Alexis Cesar Masena González**, con fecha 3 de febrero de 2025 y número de entrada E202501201.

Ambos recursos, son sustancialmente idénticos, por lo que pueden acumularse y contestarse de forma conjunta:

El Tribunal se constituye a los únicos efectos de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023 relativo a la ejecución de distintas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante así como por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana relativas a esta convocatoria, aplicando las Bases Genéricas y Específicas que regulan el presente proceso selectivo. Todo ello tras ser desestimados los incidentes de ejecución de sentencia presentados por considerar el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ajusta a Derecho. Los aspirantes deberían haber recurrido, en su caso, la ejecución de la sentencia.

En consecuencia, el Tribunal **propone por unanimidad desestimar los recursos de alzada** presentados.

➤ **D. Alexis Cesar Masena González**, con fecha 20 de enero de 2025 y número de entrada E2025006606, presenta recurso de alzada, al estar en desacuerdo con la valoración otorgada por el Tribunal en el apartado 7. Premios, distinciones y condecoraciones.

El aspirante, en su solicitud de participación en el proceso selectivo, alegó las siguientes felicitaciones:

- Felicitación del Sr. Don Marco Antonio Vidal como concejal de seguridad ciudadana y tráfico del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) por las *"Fiestas Patronales de Moros y Cristianos"* de 2007.

- Felicitación del Sr. Don Pedro Alemany como concejal delegado de policía y seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) por las fiestas *"Jesús Cautivo"* de 2007.

- Felicitación de la Consellería de Gobernación (Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana) por la intervención en una actuación conjunta con la Policía Autonómica del día 26 de marzo de 2011.

- Felicitación y distinción del Sr. Don Jaime Lloret como alcalde de Villajoyosa (Alicante) por la actuación con motivo de una tentativa de suicidio de 2015.

De las felicitaciones alegadas y acreditadas por el aspirante, teniendo en cuenta las Bases que regulan el presente proceso, a juicio de este Tribunal, solo es valorable la felicitación obtenida por la actuación con motivo de una tentativa de suicidio de 2015 del Alcalde de Villajoyosa, con 0,25 puntos, al tratarse de un reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual. El resto de felicitaciones, a juicio de este Tribunal no son valorables porque no cumplen con la Base Específica 4ª, apartado B) 7, al no tratarse de un reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual.

En consecuencia, este Tribunal, por unanimidad, **propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **D. Andrés Morales Ramirez**, con fecha 21 de enero de 2025 y número de entrada E2025006794, presenta recurso de alzada contra los acuerdos del Tribunal publicados en el anuncio n.º 28, al entender que no se ajusta a derecho la reserva efectuada a favor de agentes femeninas.

La propuesta del Tribunal se ha realizado en cumplimiento de las Bases Específicas que regulan el presente proceso selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, y modificadas por acuerdo de 12 de noviembre de 2019, las cuales establecen una reserva del 30% para agentes femeninas, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, vigente en el momento de su aprobación. Por tanto, **el Tribunal propone por unanimidad su desestimación.**

➤ **D. José Luís Aliaga Alandes**, con fecha 22 de enero de 2025 y número de entrada E2025007418, presenta recurso de alzada, reclamando la valoración del Grau Mitjà de valenciano con 2,5 puntos, 3 puntos del idioma de inglés, 3 puntos por el idioma de italiano, y 0,60 puntos por el idioma de portugués.

Revisada la documentación, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, puesto que el conocimiento de los idiomas de italiano e inglés se ha valorado por el número de cursos necesario para la consecución de dichos niveles, la superación del curso de portugués no fue acreditado por el aspirante en el plazo otorgado para ello no pudiendo ser valorado, y en cuanto a los conocimientos del valenciano, debe ser acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, en aplicación de la Base Específica 2ª. En consecuencia, **el Tribunal, por unanimidad, propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **D. Rafael Gosálbez Vidal**, con fecha 24 de enero de 2025 y número de entrada E2025008725, presenta recurso de alzada, contra los acuerdos del Tribunal al no haberse valorado el grado personal.

Revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que el grado personal no fue alegado por el aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, por lo que, a juicio de este Tribunal no procede su valoración, con base en lo establecido en la Base Genérica 8ª, apartado E), "En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por los y las aspirantes, en sus instancias". Por tanto, **este Tribunal, por unanimidad, propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **D. Juan Manuel Martínez Galiana**, con fecha 5 de febrero de 2025 y número de entrada E2025013422, presenta recurso de alzada solicitando la valoración de las dos titulaciones universitarias aportadas, la Diplomatura de Magisterio en Educación Física con 7 puntos y Grado en Educación Primaria con 8 puntos, así como el acceso a la relación de méritos alegados por todos y cada uno de los aspirantes con la correspondiente acreditación.

El Tribunal se ratifica en la decisión adoptada en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, comunicada al interesado, no procediendo, a juicio del Tribunal, la valoración de la diplomatura universitaria por haberse utilizado para la consecución de la titulación superior; siendo este el criterio unánime seguido en la valoración de las titulaciones académicas.

En consecuencia, el Tribunal, por unanimidad, **propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **D. David Más Díaz-Santos**, con fecha 5 de febrero de 2025 y número de entrada E2025013498, presenta recurso de alzada contra las resoluciones del Tribunal, solicitando que se le valore la certificación de superación del nivel C1 de valenciano con 2,5 puntos.

El Tribunal se ratifica en la decisión adoptada en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, comunicada al interesado, no procediendo, a juicio del Tribunal, la valoración del certificado del Nivel C1 de valenciano alegado al estar expedido por la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante, con base en la Base Específica 2ª, según la cual los conocimientos del valenciano deben ser acreditados con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

Por tanto, el Tribunal por unanimidad **propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **D. Javier Morón Martínez**, con fecha 6 de febrero de 2025 y número de entrada E2025013537, presenta recurso de alzada solicitando que se le valore el grado personal con al menos 1 punto, por entender el aspirante que, con más de 24 años de servicios, al menos tiene un nivel de grado consolidado de 14, por lo que, a su juicio, no se puede valorar con cero puntos.

Conforme a la documentación que obra en el expediente, el aspirante no alegó el grado personal su solicitud de participación en el proceso selectivo, por lo que, a juicio de este Tribunal, no procede su valoración, con base en lo establecido en la Base Genérica 8ª, apartado E), *“En ningún caso se computarán como méritos los que no hayan sido alegados y concretados, expresamente y con los detalles precisos, por los y las aspirantes, en sus instancias”*. Por tanto, **este Tribunal, por unanimidad, propone desestimar el recurso presentado.**

➤ **Dª. Susana Cerdán Álvarez**, con fecha 6 de febrero de 2025 y número de entrada E2025014110, presenta recurso de alzada, solicitando la anulación de los acuerdos dictados por el Tribunal y publicados en el anuncio n.º 28, en el que está incluida para su nombramiento como funcionaria de carrera, lo que considera un error puesto que ya fue nombrada el día 4 de noviembre de 2021.

El Tribunal se constituye a los únicos efectos de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2023 relativo a la ejecución de distintas sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante así como por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana relativas a esta convocatoria, aplicando las Bases Genéricas y Específicas que regulan el presente proceso selectivo. Todo ello tras ser desestimados los incidentes de ejecución de sentencia presentados por considerar el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Alicante que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ajusta a Derecho. Por lo que la aspirante, debería haber recurrido, en su caso, la ejecución de la sentencia.

En consecuencia, el Tribunal **propone por unanimidad desestimar el recurso presentado.**

Los aspirantes M^a Cristina Montoya Barragán, con fecha 11 de enero de 2025 y E2025002890, Alfonso Candela Vives, con fecha 16 de enero de 2025 y E2025004979, Juan Manuel Martínez Galiana, con fecha 5 de febrero de 2025 y E2025013422, y Susana Cerdán Álvarez, con fecha 7 de febrero de 2025 y E2025014632; solicitan acceso a la relación de méritos alegados por cada uno de los aspirantes así como a la acreditación de méritos presentada por cada uno de ellos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 53.1.a) recoge el derecho del interesado en un procedimiento administrativo a tener conocimiento del mismo, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, lo que debe ser valorado por el Servicio de Recursos Humanos, puesto que el proceso selectivo ha concluido, y la finalidad para la que se constituyó el Tribunal ha terminado con la propuesta al órgano competente del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, que tras haber superado el proceso selectivo, han obtenido plaza, así como de aquellos que, superando el proceso selectivo, no han obtenido plaza por el orden en que quedan clasificados.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Destimar los Recursos de Alzada interpuestos por los aspirantes a continuación relacionados, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

- D. Antonio Sánchez Manrique
- D. Gabriel Fernando Bardisa Montava
- D^a. María Cristina Montoya Barragán
- D^a. Inmaculada Vergara Vallejo

- D. Jose Antonio Climent García,
- D. Alfonso Candela Vives
- D. Jose María Gómez Guillén.
- D. Gregorio Sánchez Fernández-Monte
- D. Jose Luis Días Berenguer
- D. Alejandro m;Mora Porta
- D. Alexis Cesar Masena González
- D^a. Lucía M^a. López Antón
- D^a. Amanda Sánchez Caturla
- D. Jose Antonio Ruzafa Cuenca
- D. Alejandro Mendiola Jaén.
- D^a. Miriam Martínez Muñoz
- D. Francisco Javier Gil Jara
- D^a. Natalia López Ruíz
- D^a. Paloma Amor Fernández
- D. Andrés Morales Ramírez
- D. Jose Luis Aliaga Alandés
- D. Rafael Gosálbez Vidal
- D. Juan Manuel Martínez Galiana
- D. David Más Díaz-Santos
- D. Javier Morón Martínez
- D^a. Susana Cerdán Álvarez

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos

Tercero.- Dar traslado a Recursos Humanos de las solicitudes efectuadas por D^a. M^a Cristina Montoya Barragán, D. Alfonso Candela Vives, D. Juan Manuel Martínez Galiana y Susana Cerdán Álvarez respecto a las solicitudes efectuadas de acceso a la información pública.”

5. ADAPTACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE AGENTE Y COMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL AL INFORME EMITIDO POR LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RUESPUESTA A LAS EMERGENCIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 28 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la Convocatoria y Bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para

cubrir dieciséis (16) plazas de Agente de la Policía Local por el turno libre y una (1) plaza de Comisario/a por el turno de promoción interna, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.1 b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, para verificar que las bases remitidas se ajustan a la normativa aplicable, se solicitó informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, el cual tuvo entrada en el Servicio de Recursos Humanos en fecha 5 de marzo de 2025.

A fin de adaptar las Bases Específicas que regulan los procesos selectivos para cubrir plazas de Agente de Policía Local y Comisario/a, al informe emitido por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, se desprende la necesidad de realizar las modificaciones a continuación relacionadas, las cuales no suponen en ningún caso alteraciones significativas en las mismas, sino más bien puntualizaciones o aclaraciones en su caso.

A)- Respecto a las bases específicas que rigen la convocatoria nº 1, para cubrir dieciséis (16) plazas de **Agente de policía local**:

a) En relación con el título de la base cuarta:

- **Donde dice:**

"BASE CUARTA
PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS"

- **Debe decir:**

"BASE CUARTA
PRUEBAS SELECTIVAS"

b) En relación con el apartado C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

- **Donde dice:**

A la puntuación total obtenida en la fase de **concurso**...

- **Debe decir:**

A la puntuación total obtenida en la fase de **oposición**...

B)- Respecto a las bases específicas que rigen la convocatoria nº 2, para cubrir una (1) plaza de **Comisario/a**;

a) En relación con el apartado b) de los "Requisitos de los candidatos"

- Donde dice:

Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a en la categoría de Intendente de la Policía Local.

- Debe decir:

Haber prestado servicios, al menos dos años, como funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

b) En relación con el apartado d) de los "Requisitos de los candidatos"

- Donde dice:

Estar en posesión del Título Universitario de grado o licenciatura, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Debe decir:

Estar en posesión del Título Universitario de grado o licenciatura, **ingeniería superior o arquitectura**, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) En relación con el apartado C) de la Base cuarta:

- Donde dice:

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones **íntegras** del puesto al que aspiran.

- Debe decir:

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Obra en el Expediente arriba referenciado Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Adaptar las Bases Específicas que regulan los procesos de Agente de Policía Local y Comisario/a al informe emitido por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, realizando las modificaciones necesarias en las mismas en el siguiente sentido:

A)- Respecto a las bases específicas que rigen la convocatoria nº 1, para cubrir dieciséis (16) plazas de **Agente de policía local:**

a) En relación con el título de la base cuarta:

- **Donde dice:**

"BASE CUARTA
PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS"

- **Debe decir:**

"BASE CUARTA
PRUEBAS SELECTIVAS"

b) En relación con el apartado C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

- **Donde dice:**

A la puntuación total obtenida en la fase de **concurso...**

- **Debe decir:**

A la puntuación total obtenida en la fase de **oposición...**

B)- Respecto a las bases específicas que rigen la convocatoria nº 2, para cubrir una (1) plaza de **Comisario/a,**:

a) En relación con el apartado b) de los "Requisitos de los candidatos"

- **Donde dice:**

Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a en la categoría de Intendente de la Policía Local.

- **Debe decir:**

Haber prestado servicios, al menos dos años, como funcionario en la categoría

inmediatamente inferior.

b) En relación con el apartado d) de los "Requisitos de los candidatos"

- *Donde dice:*

Estar en posesión del Título Universitario de grado o licenciatura, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- *Debe decir:*

Estar en posesión del Título Universitario de grado o licenciatura, **ingeniería superior o arquitectura**, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) En relación con el apartado C) de la Base cuarta:

- *Donde dice:*

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones **íntegras** del puesto al que aspiran.

- *Debe decir:*

Durante la realización del curso selectivo los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

Segundo.- Comunicar estas adaptaciones al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.”
la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias.

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En la actual estructura administrativa municipal existe la necesidad de dar cobertura a mandos intermedios que se han ido constatando a través de varias solicitudes de distintos servicios solicitando la provisión de técnicos medios de gestión, por otra parte en el momento actual se está tramitando el expediente para la convocatoria de diversas plazas en la categoría de Técnico de Administración General, pertenecientes al grupo A, Subgrupo A1, (Convocatoria n.º 3 (7 plazas) y Convocatoria n.º 4 Promoción Interna (4 plazas).

Dadas las funciones a realizar y los perfiles que deben reunir las personas que puedan ocupar dichas vacantes de Técnico Medio de Gestión, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2 y ante la previsión de que se produzcan nuevas necesidades que ahonden más en la necesidad patente de cobertura de mandos intermedios en el empleo de Técnico/a de Gestión por distintas causas, jubilaciones, situaciones de IT, situaciones administrativas (Excedencias, Servicios Especiales, etc) y como se han indicado por su promoción al grupo inmediatamente superior bien por el turno libre Convocatoria n.º 3, en su caso, y de forma más directa a través de la promoción interna Convocatoria n.º 4, es por lo que con el objeto de mejorar y adecuar los recursos de personal en las distintas áreas y servicios se inicia el presente.

Como antecedente se indica, que hasta la fecha se ha venido dando cobertura a las necesidades de personal en el empleo de Técnico Medio de Gestión, cuyas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio , y en el Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, a través de la Bolsa de Empleo Temporal dimanante de la Convocatoria n.º 4 de 2016 (Técnico Medio de Gestión), Turno Promoción Interna, que se realizó por el sistema de Concurso-Oposición.

En el momento actual la anterior bolsa ha quedado sin aspirantes, ya que todos ocupan puestos de Técnicos de Administración General, Técnicos de Gestión o han renunciado expresamente, por lo que no es posible proceder a realizar los nombramientos y adscripciones necesarios.

La anterior relación y exposición de causas, aún no considerándose exhaustiva es manifiesta y desde el punto de vista objetivo justifica la necesidad de proceder a la creación de la Bolsa de empleo temporal para Técnico/a de Gestión con carácter **urgente**, toda vez que en el momento actual no existe bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades descritas, en previsión de cobertura de las actuales necesidades y de las futuras.

Como consecuencia se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa

de trabajo de empleo temporal para la provisión de plazas de Técnico Medio de Gestión , de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A, subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para la constitución de la nueva Bolsa de empleo temporal para la provisión de las necesidades de Técnico Medio de Gestión, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Genéricas para la Constitución de las Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de 27 de marzo de 2015 por la Junta de Gobierno Local.

Existen en este momento puestos **vacantes** en la Plantilla con los siguientes números de plaza e Id que se relacionan a continuación:

N.º plaza 2202001022
id n.º 1622
N.º plaza 2202001023
id n.º 1865
N.º plaza 2202001024
id n.º 1866

La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no implica** en el presente expediente realización de gasto alguno, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar el/los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, no obstante se ha realizado estudio de costes anual de la plaza indicada.

Debe señalarse expresamente que la inclusión en las bolsas por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no generará derecho alguno** salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto** de trabajo o

preferencia para el ingreso en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

El coste anual de una dotación de Técnico Medio de Gestión A2, tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de **46.639,89** Euros.

25-920-12001	Salario Grupo A2	16.836,62 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino Admón.General	8.369,16 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Admón. General	7.470,26 Euros.
25-920-150	Productividad	2.378,37 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Admón. General	11.585,48 Euros.
		46.639,89 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación y regulación de una bolsa de empleo temporal de Técnico/a Medio de Gestión perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- El coste anual de una dotación de Técnico Medio de Gestión A2, tiene una previsión anual tal y como queda reflejado a continuación por importe total de **46.639,89** Euros.

25-920-12001	Salario Grupo A2	16.836,62 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino Admón.General	8.369,16 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Admón. General	7.470,26 Euros.
25-920-150	Productividad	2.378,37 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Admón. General	11.585,48 Euros.
		46.639,89 Euros.

Tercero.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente ex-

pediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Cuarto.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Quinto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de citado proceso en la web municipal, comunicando cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y al Departamento de Sanidad y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.”

Contratación

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LA “CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA AUTOMATIZADA DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 4/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto de tramitación super-simplificada, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, otorgó la adjudicación del contrato rela-

tivo a la **“Contratación de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad para la web municipal del Ayuntamiento de Alicante”**, en favor de la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, con N.I.F. nº **B98657711**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un precio de 6.070,00 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21%, en cuantía de 1.274,70€, que hace un total de 7.344,70€, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Asimismo, respecto al resto de criterios, la mercantil asume:

“A.2. Disponibilidad de un servicio de mantenimiento evolutivo adicional al requerido en el pliego de prescripciones técnicas, derivado de cambios en la configuración o estructura de la web del Ayuntamiento.

Disposición, sin coste para el Ayuntamiento de Alicante, de una bolsa de horas (anual) adicional de 20 HORAS para el mantenimiento evolutivo.

A.3. Disponibilidad de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permita la navegación sin modificar la url original del dominio web.

(SI) - La plataforma propuesta (INSUIT) dispone de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permite la navegación sin modificar la url original del dominio web.”

El contrato se formalizó el día 26 de mayo de 2023, iniciándose los servicios el día 27 de mayo de 2023, según acta de inicio suscrita por el representante de la mercantil y el responsable del contrato.

Con fecha de Registro de Entrada 15 de enero de 2025, la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, con N.I.F. nº **B98657711**, adjudicataria del contrato relativo a la **“CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA AUTOMATIZADA DE ACCESIBILIDAD Y USABILIDAD PARA LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por dos años.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo Web, con el conforme del Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y del Concejal de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que consta que entraría en vigor el 27 de mayo de 2025, finalizando el 26 de mayo de 2027. En el mismo indica que en el año 2023 se incluyó el servicio de alta en la plataforma de accesibilidad (análisis, creación de reglas y configuración de licencia), cuyo importe hizo efectivo una sola vez, por un importe de 1.049,25 € IVA incluido, siendo 1.836,17 € el importe correspondiente al servicio de acceso a la plataforma, actualización, mantenimiento y soporte.

La prórroga establecida en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de marzo de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **primera y única prórroga** prevista en el contrato administrativo de la **“Contratación de una plataforma automatizada de accesibilidad y usabilidad para la web municipal del Ayuntamiento de Alicante”**, en favor de la mercantil **EVERYCODE, S.L.**, con N.I.F. nº **B98657711**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 26 de mayo de 2027, manteniendo el precio de **6.295,46 €** (IVA incluido) y los siguientes criterios asumidos por la misma.

“A.2. Disponibilidad de un servicio de mantenimiento evolutivo adicional al requerido en el pliego de prescripciones técnicas, derivado de cambios en la configuración o estructura de la web del Ayuntamiento.

Disposición, sin coste para el Ayuntamiento de Alicante, de una bolsa de horas (anual) adicional de 20 HORAS para el mantenimiento evolutivo.

A.3. Disponibilidad de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permita la navegación sin modificar la url original del dominio web.

(SI) - La plataforma propuesta (INSUIT) dispone de un motor de accesibilidad de las normas WCAG que permite la navegación sin modificar la url original del dominio web.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **6.295,46 €**, Iva incluido, a favor de de la mercantil EVERYCODE, S.L., con N.I.F. nº B98657711, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 2200203, y con la siguiente distribución. Obra en el expediente documentos contables RC por dichos importes.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	26 920 2200203	1.836,18 €
2026	26 920 2200203	3.147,73 €
2027	26 920 2200203	1.311,55 €
	Total	6.295,46 €

Cuarto.- La formalización del presente acuerdo se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y al responsable del contrato, a sus efectos.”

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 RELATIVOS AL CONTRATO DE LAS “DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES”. Expt. 95/23 LOTES 1, 2 Y 3.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2024, otorgó la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 del contrato relativo a las “**DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES**”, en el siguiente sentido:

- **LOTE 1:** Decoraciones urbanas Santa Faz, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.-L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 25.123,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de

5.276,03 €, que hace un total de **30.399,99 €**.

- **LOTE 2:** Decoraciones urbanas Semana Santa, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 40.495,88 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 8.504,13 €, que hace un total de **49.000,01 €**.
- **LOTE 3:** Decoraciones urbanas Les Fogueres de Sant Joan, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº B54277942, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 29.156,96 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 6.122,96 €, que hace un total de **35.279,92 €**.

Los contratos relativos a los lotes 1, 2 y 3, así como sus respectivas actas de inicio, se formalizaron el día 21 de marzo de 2024.

Con fecha de Registro de Entrada 11 de febrero de 2025, la mercantil **DECO-URBA 2007, S.L.**, con C.I.F. **B54277942**, adjudicataria de los contratos de los lotes 1, 2 y 3 del expediente de las **“DECORACIONES URBANAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE SANTA FAZ, SEMANA SANTA, LES FOGUERES DE SANT JOAN Y NAVIDAD, DIVIDIDO EN 4 LOTES”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por dos (2) anualidades de las fiestas populares de Santa Faz, Semana Santa y Les Fogueres de Sant Joan, a contar desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, de fecha 13 de febrero de 2025.

La prórroga establecida en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de diciembre de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en los contratos administrativos del **LOTE 1: Decoraciones urbanas Santa Faz**, con la entidad **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con **NIF nº B54277942**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.123,96 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5.276,03 €), que hacen un total de **TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.399,99€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en los contratos administrativos del **LOTE 2: Decoraciones urbanas Semana Santa**, con la entidad **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con **NIF nº B54277942**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de CUARENTA MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.495,88 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (8.504,13 €), que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (49.000,01€)**, I.V.A. incluido.

Cuarto.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en los contratos administrativos del **LOTE 3: Decoraciones urbanas Les Fogueres de Sant Joan**, con la entidad **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con **NIF nº B54277942**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.156,96 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.122,96 €), que hacen un total de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.279,92€)**, I.V.A. incluido.

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (114.679'92€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con NIF nº **B54277942**. Obra en el expediente los documentos contables de retención del crédito con cargo a la aplicación nº 66-338-22609 de los Presupuestos Municipales de los años 2026 y 2027, por dichos importes:

		Aplicación presupuestaria		
		66-338-22609		
Lote	Adjudicatario	2026	2027	Total
1	'Decourba 2007, SLU', NIF B-54277942	15.199'99€	15.200'00€	30.399'99€
2	'Decourba 2007, SLU', NIF B-54277942	24.500'00€	24.500'01€	49.000'01€
3	'Decourba 2007, SLU', NIF B-54277942	17.639'96€	17.639'96€	35.279'92€
Totales		57.339'95€	57.339'97€	114.679'92€

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de los protocolos adicionales a los contratos de los **lotes 1, 2 y 3**, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE". (EXPTE. 44/21 - CNDG2025000020).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a las

“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE”. (EXPTE. 44/21 - CNDG202500020)”, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.** con NIF **A03176286**, por la cantidad de **246.892,61€** (IVA incluido), con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

El documento administrativo de formalización se firmó con fecha 22 de noviembre de 2021.

Obra en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **10.202,17€**, con número de operación **320210015737**, de fecha **8 de octubre de 2021**.

Con fecha 28 de enero de 2022 se firmó el Acta de comprobación de replanteo por el Arquitecto Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, como Director Facultativo de las obras y D. Eduardo Merino Torreblanca, en representación de la mercantil DOALCO, S.A., en la que se hace constar que el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de tres (3) meses, es esa misma fecha.

Consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses más, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 28 de junio de 2022.

En el mismo expediente consta un segundo protocolo adicional del contrato, relativo a la modificación del contrato por un importe de **48.193,46€** (IVA incluido) y una nueva ampliación del plazo de ejecución de las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE”**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, señalando un nuevo periodo de tres meses, a contar desde la adopción de dicho acuerdo.

En dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le requirió al contratista para que ampliase la garantía definitiva depositada en la cantidad de 1.991,46 €, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la modificación del contrato. Por dicho motivo, consta en el expediente carta de pago de depósito, mediante **aval**, por importe de **1.991,46€**, con número de operación **320220012049**, de fecha **29 de septiembre de 2022**.

Con fecha 18 de enero de 2023 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Municipal, Director Facultativo de las obras; D. Eduar-

do Merino Torreblanca, contratista de las mismas; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal en funciones y D. Pedro Riquelme Moya, Técnico Asesor de Intervención Municipal, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 22 de diciembre de 2022

Con fecha 31 de octubre de 2023, se adoptó la resolución definitiva de la revisión excepcional de precios y la aprobación de la certificación final del mencionado contrato de fecha 6 de febrero de 2023, por un importe total de 52.859,15 € (IVA incluido), a favor del contratista **DOALCO, S.A.**, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que hayas de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 14 de febrero de 2025, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, Director Facul-

tativo de las obras, D. Gabriel Manzanaro López, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **DOALCO, S.A.**, con **NIF A03176286**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **10.202,17€**, con número de operación **320210015737**, de fecha **8 de octubre de 2021**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE. (Expte. 44/21)”**.

Tercero.- Devolver a la mercantil mencionada en el apartado anterior, la ampliación de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **1.991,46€**, con número de operación **320220012049**, de fecha **29 de septiembre de 2022**, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de la modificación de dicho contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al Director Facultativo, a sus efectos.”

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA ACCESIBILIDAD DISTRITO 4” (EXPTE. N.º 72/21-CNDG2024000073).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las **“OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA ACCESIBILIDAD DISTRITO 4”**, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF: **B53167664**, por la cantidad de **410.676,59 €**, (I.V.A. incluido), por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 15 de diciembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo se suscribió por D. Fidel R. Ortega Clement, en representación del Ayuntamiento, en su calidad de Director Facultativo y por D. Manuel Barragan, Jefe de Obras de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con fecha

23 de diciembre de 2021 en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 29 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval** por parte del contratista por importe de **16.970,11 €** con número de operación **320210016877** de fecha **3 de noviembre de 2011**.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución en cinco (5) semanas más, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 3 de junio de 2022.

Con fecha 8 de junio de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, suscrita por D. Fidel R. Ortega Climent, Director Facultativo, representante del Ayuntamiento, D. Manuel Barragan Cerdán contratista de las mismas, D. Carlos Alfonso Cepeda Osorio, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución para los trabajos y D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, asistido en su caso por D. Vicente Millán Contreras, como asesor de la Intervención Municipal, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 3 de junio de 2022

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, relativa de la medición final, fue emitida con fecha 9 de junio de 2022, por importe 0€ y la certificación final sobre la actualización de la revisión de precios de fecha 26 de enero de 2023, por un importe de 39.148,51€ (IVA incluido). Ambas certificaciones fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dichas certificaciones pueden ser consideradas como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 20 de febrero de 2025, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, Director facultativo, D. Fidel Ramón Ortega Climent, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.**, con NIF: **B53167664**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval**, por parte del contratista, por importe de **16.970,11 €**, según carta de pago con número de operación **320210016877** de fecha **3 de noviembre de 2011**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"REURBANIZACIÓN CALLE IRLANDA Y MEJORA ACCESIBILIDAD DISTRITO 4. (EXPTE. N.º 72/21)"**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al Director Facultativo, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ". EXPTE 115/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando

varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ**”, con una duración de CUATRO (4) anualidades iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado su última anualidad, sin la posibilidad de prórrogas, con un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (81.404,95€)**, IVA no incluido, más el I.V.A calculado al tipo del 21%, en cantidad de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.095,05€), que hacen un total de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (98.500,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 22 de enero de 2025 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1.2 Precio (IVA incluido)	Criterios 1.1				Defectos
			1	2	3	4	
Única	ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	83.724,99 € (*)	SI	SI	SI	SI	Ninguno

1.1.- Criterios cualitativos de aplicación automática:

- **Criterio 1.1.1.:** Elaboración de rollos de anís en horno de leña.
- **Criterio 1.1.2.:** Rollos de anís sin gluten.
- **Criterio 1.1.3.:** Sustitución del azúcar por edulcorantes naturales para diabéticos.
- **Criterio 1.1.4.:** Incremento del número de vocalistas de la Coral.

1.2.- Criterios económicos:

- **Criterio 1.2.1.:** Precio.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

Se constató asimismo que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1.1.1.	Criterio 1.1.2	Criterio 1.1.3.	Criterio 1.1.4.	Criterio 1.2.1	Puntuación Total
Única	ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	25	15	20	20	20	100

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
Única	ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **3.459,71 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, con fecha 3 de febrero de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 5 de febrero de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, con NIF nº **B-44725711**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 22 de enero y 5 de febrero de 2025, y el informe emitido por la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, con fecha 3 de febrero de 2025, de valoración de los medios de solvencia como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los "Documentos Asociados" de su expediente.

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a los "**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ**" a favor de la mercantil **ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, con NIF nº **B-44725711**, por un plazo de CUATRO (4) anualidades, iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado su última anualidad, sin la posibilidad de prórrogas, por un importe de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (69.194,21€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de CATORCE MIL QUINIENTOS

TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.530,79€), que hacen un total de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (83.725,00€)**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras:

- Elaboración de rollos de anís en horno de leña
- 10% del total de rollos, serán sin gluten
- 10% del total de rollos, elaborados con edulcorantes naturales para diabéticos
- Incremento del número de vocalistas de la Coral Tabquera a más de 66 vocalistas

Cuarto.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **ALIMENTOS GOURMET DEL MEDITERRÁNEO, S.L.**, con NIF nº **B-44725711**, por un importe de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (83.725,00€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	66 338 22609	17.414,80 €
2026	66 338 22609	22.103,40 €
2027	66 338 22609	22.103,40 €
2028	66 338 22609	22.103,40 €
	TOTAL	83.725,00 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención

General Municipal, a sus efectos.

12. CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TRES ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. CATEDRÁTICO SOLER, AVDA. PADRE ESPLÁ Y CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA. UNDÉCIMA REVISIÓN DE TARIFAS DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS SITO EN LA CALLE HERMANOS LÓPEZ DE OSABA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 9/02, CNES202500009)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, adjudicó definitivamente el contrato relativo a la concesión administrativa para construcción y explotación conjunta de tres estacionamientos subterráneos de vehículos automóviles en la Avda. Catedrático Soler, Avda. Padre Esplá y calle Hermanos López de Osaba, por plazo de cuarenta años, a favor de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A. (en la actualidad ARALCAYNA, S.L. con NIF B73958076

El estacionamiento de la calle Hermanos López de Osaba entró en servicio el día 11 de junio de 2007.

El anterior acuerdo de revisión de las tarifas del presente estacionamiento, para el período comprendido entre diciembre de 2022 y diciembre de 2023, fue adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 30 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

“Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,170071 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 11,700697 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 158,303552 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de

la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,019501 euros
- Máximo diario o 24 horas: 11,700697 euros
- Abono mensual: 158,303552 euros

*Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.
El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 81,604916 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 21.054,07 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato (...).”.

La empresa concesionaria solicitó, mediante escrito, registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 17 de enero de 2025, con número de asiento de entrada E2025005575, la revisión de tarifas del estacionamiento desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, al haber transcurrido más de 1 año desde la última revisión de precios.

Con fecha 10 de febrero de 2025, se formuló por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, y por el Ingeniero de Telecomunicación D. Vicente Llinares Zaragoza, con el conforme del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, un informe técnico relativo a la solicitud de revisión de tarifas, del que se extrae lo siguiente:

“... 2. Revisión de tarifas.

El aparcamiento inició el servicio al público el 11 de junio de 2007 y la revisión de tarifas en vigor se aprobó el pasado 30 de diciembre de 2024, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL), en aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a solicitud de la concesionaria.

Por aplicación de cuanto establece el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, las tarifas máximas a aplicar serán por cada minuto de estancia con máximo diario o 24 horas de estancia. Además:

- *Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.*
- *El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.*

El artículo 56 TARIFAS del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares establece:

...

Las tarifas ofertadas estarán vigentes durante el primer año de la explotación, contado a partir de la apertura al público del estacionamiento. Transcurrido el primer año, las tarifas se podrán revisar anualmente, al alza o a la baja, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T_r = T_{r-1} * (1 + 0,90 * Kr)$$

Donde:

T_r : Tarifa revisada, IVA excluido.

T_{r-1} : Tarifa en la revisión anterior IVA excluido.

Kr : El incremento o decremento del índice de precios al consumo (IPC), en tanto por uno, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes de la apertura al público del estacionamiento, o el de la última revisión, y el mes de la revisión que se proponga.

Una vez calculada la tarifa revisada, se añadirá a la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de la revisión.

... "

Para el cálculo del coeficiente Kr , según datos del Instituto Nacional de Estadística, tenemos los siguientes índices para los meses de cálculo, diciembre de 2023 y diciembre de 2024:

Base 2021 = 100	2024M12	2023M12
IPC (general)	116,534	113,308

Con estos índices, el coeficiente Kr resulta:

$$Kr = (116,534 - 113,308) / 113,308 = 0,028471$$

Las tarifas revisadas se resumen en la tabla siguiente, donde se especifica la base del contrato revisada así como las tarifas máximas a aplicar:

REVISIÓN DE TARIFAS						
TARIFA	Base aprobada (30-12-2024)	Base aprobada SIN IVA (30-12-2024)	Kr (índices dic '23 – dic '24)	(1+0,90 x Kr)	Tarifa revisada SIN IVA	Tarifa revisada (IVA al 21%)
Por cada hora	1,170071 €	0,967001 €	0,028471	1,025624	0,991779 €	1,200053 €
* Máximo diario o 24 horas	11,700697 €	9,669998 €	0,028471	1,025624	9,917781 €	12,000515 €
Abono mensual	158,303552 €	130,829382 €	0,028471	1,025624	134,181749 €	162,359916 €
* Por cada minuto de estancia	0,019501 €	0,016117 €	0,028471	1,025624	0,016529 €	0,020001 €

* Aplicación del artículo 1.2. de la Ley 40/2002 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 40/2006

3. Revisión de canon.

Conforme al artículo 57 del Pliego de Condiciones Particulares procede la revisión del canon, que según el contrato es la indicada con la letra b), que es la siguiente:

$$C_r = C_{r-1} \times (1 + Kr)$$

donde:

C_r = Canon revisado

C_{r-1} = Canon en la revisión anterior o en el origen, en el caso de la primera revisión.

Por tanto, respecto a la última revisión del 30 de diciembre de 2024, resulta la siguiente revisión:

CANON				
Canon 30-12-2024 (€/plaza)	Kr (índices dic '23 – dic '24)	Canon revisado(€/plaza)	Nº Plazas	Cuantía anual resultante
81,604916	0,028471	83,928295	258	21.653,50 €

4. Actualización de la garantía.

El artículo 42 del TRLCAP, relativo al Reajuste de las garantías, indica: "Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación."

En el punto 6 del Contrato se determina el Precio del Contrato indicando el canon a satisfacer al Ayuntamiento, esto es, el precio del contrato viene fijado por el canon.

Conforme a los artículos 56 y 57 del Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo VII Prescripciones de la Explotación, el canon ofertado para cada estacionamiento se revisará

anualmente, al alza o a la baja con el coeficiente Kr de la revisión de tarifas. Por tanto, el precio del contrato experimenta una variación con cada expediente de modificación de tarifas y canon. Con el criterio establecido hasta la fecha, se actualiza el importe de la garantía definitiva del contrato con cada expediente de revisión de tarifas en idéntica proporción.

Teniendo en cuenta que el importe de la garantía actual (según informe-propuesta de fecha 29 de enero de 2025 para la revisión de tarifas del aparcamiento de av. Catedrático Soler) para la totalidad del contrato (1121 plazas) es de 945.755,84 euros, en proporción al número de plazas [258] correspondería a este estacionamiento el 23,0152% del total de la garantía inicial, que con las actualizaciones dadas asciende a la suma de 236.256,09 euros para una tarifa real de 1,17,0071 euros/hora según el último acuerdo de revisión de tarifas de fecha 30 de diciembre de 2024); el nuevo importe atribuido a este estacionamiento, con base en la nueva tarifa real de 1,200053 euros/ hora, ascendería a la suma de 242.309,19 euros, debiendo depositar la diferencia de 6.053,82 euros, en la Tesorería Municipal, quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 951.809,66 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato.

Se adjunta una tabla explicativa:

Actualización garantía

	Plazas	Importe garantía definitiva (Rev 11 ^a Catedrático soler)	Actualización imp. garantía def.
Aparcamiento Catedrático Soler	420	390.197,49 €	390.197,49 €
Aparcamiento Hnos. López de Osaba	258	236.256,09 €	242.309,91 €
Aparcamiento Padre Esplá (sin ejecutar)	443	319.302,26 €	319.302,26 €
Total =	1121	945.755,84 €	951.809,66 €

5. Conclusiones.

Los técnicos que suscriben, con la conformidad del contratista manifestada por la solicitud realizada con fecha 17 de enero de 2025, por coincidir las tarifas propuestas con las indicadas por el solicitante en su escrito, propone que se adopte resolución favorable respecto al contenido de este informe para la aprobación de la UNDÉCIMA revisión de precios correspondiente al servicio de estacionamiento público sito en la calle de Indalecio Prieto (antigua calle Hnos. López de Osaba).

Así mismo, se propone que se actualice el canon a aportar por la concesionaria a la cantidad anual de veintiún mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (21.653,50 €) y que se incremente la garantía definitiva en seis mil cincuenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (6.053,82 €).

Mediante providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de febrero de 2025, se concede al concesionario el trámite de audiencia por plazo de 10 días para que preste su conformidad o formule las alegaciones que tenga por conveniente a las tarifas fijadas en el citado informe.

Dentro del plazo concedido al efecto, el contratista presentó un escrito el día 20 de febrero de 2025, (con el número de registro E2025020325), en el que manifiesta su conformidad aceptando los nuevos términos de la 11ª revisión de tarifas, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

Obra también en el expediente informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2025 y debe figurar el de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Resultan de aplicación los artículos 56 y 57 del pliego de prescripciones técnicas particulares, referidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, sobre aplicación y revisión de las tarifas y del canon concesional, respectivamente, y las normas sobre actualización de la garantía definitiva, de conformidad con la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

La revisión de las tarifas debe ser aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Contrato de Aparcamientos de Vehículos, en la redacción dada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que prohíbe el redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo de vehículos sito en

la Calle Hermanos López de Osaba, para su entrada en vigor inmediata, para el período comprendido desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024, quedando las nuevas tarifas como sigue:

- Por cada hora: 1,200053 euros, IVA incluido
- Máximo diario o 24 horas: 12,000515 euros, IVA incluido.
- Abono mensual: 162,359916 euros, IVA incluido

El concesionario deberá aplicar las tarifas aprobadas de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 1.2 de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, en la redacción dada por el artículo 3 de la ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de ésta.

Segundo. Por aplicación de cuanto establece el referido artículo 1 de la Ley 40/2002, las tarifas máximas a aplicar serán las siguientes, IVA incluido al 21%:

- Por cada minuto de estancia: 0,020001 euros
- Máximo diario o 24 horas: 12,000515 euros
- Abono mensual: 162,359916 euros

Se emplearán 6 dígitos en el cálculo del importe por la estancia del vehículo.

El importe a abonar por el usuario se redondeará, posteriormente, por defecto.

Tercero. Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de 83,928295 euros, por plaza y año (258 plazas), lo que hace un total anual de 21.653,50 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

Cuarto. Actualizar la garantía definitiva de la concesión, en idéntica proporción que la variación experimentada por las tarifas, de conformidad con los cálculos previstos en el informe del Departamento Técnico de Tráfico de fecha 10 de febrero de 2025 citado en la parte expositiva: *“(...) quedando el nuevo importe consolidado de la garantía definitiva total del contrato fijado en la suma de 951.809,66 euros, cantidad que servirá de base para el cálculo de la siguiente actualización de garantía que se tramite como consecuencia de la repercusión por modificación de tarifas de cualquiera de los estacionamientos objeto del contrato”.*

Quinto. Requerir al contratista para que amplíe la garantía definitiva de la concesión, en la cantidad de **6.053,82 euros**, de conformidad con los cálculos previstos en el informe técnico

citado en la parte expositiva, debiendo depositarla en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo.

Sexto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al concesionario y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE VESTUARIOS DE LA PISCINA DEL MONTE TOSSAL”, Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 26/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la **“Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”**, a favor de la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.**, con NIF nº B73753360, por un plazo de ejecución de 5 meses y por importe de 750.580,17 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 157.621,84 euros, que hacen un total de 908.202,01 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 09 de agosto de 2024.

Consta en el expediente el Acta de comprobación de replanteo de la obra suscrita con fecha 9 de septiembre de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras y por el representante de la contrata, en la que se propone y se procede a la suspensión temporal del inicio de la obras, hasta la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la coordinación de los trabajos con la Concejalía de Deportes. Con fecha 1 de octubre de 2024 se suscribe el acta de levantamiento de la suspensión, en la que se hace constar que esa fecha será la del inicio del cómputo del plazo de ejecución. Las obras se encuentran actualmente en ejecución, debiendo finalizar el 1 de marzo 2025.

Con fecha 11 de febrero de 2025, el Director Facultativo de las citadas obras, D. Samuel Zaragoza Llopis, emite informe en el que justifica y solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 5 meses adicionales, fijándose el nuevo plazo de finalización de la obra el día 1 de agosto de 2025, motivada por lo siguiente:

“(…)

Plazo de ejecución de las obras: 5 MESES.

Fecha de inicio del contrato: 1 de octubre de 2024. Fecha de finalización del contrato: 1 de marzo de 2025.

Duración de la prórroga solicitada: 5 meses

Las obras objeto del contrato, consisten fundamentalmente, en la renovación de los vestuarios interiores de la piscina cubierta y la adaptación y creación de nuevos vestuarios con la reforma de los aseos existentes de la piscina exterior. Igualmente el proyecto contempla el saneado y mantenimiento de las cerchas de madera y de la tornillería de la piscina interior cubierta.

Desde la Concejalía de Deportes, se ha recibido comunicación, solicitando cambios en las distribuciones de los espacios interiores respecto al proyecto original y también que se considere que durante la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, el servicio de prestación actual del uso de la piscina interior, no quede inactivo, por la gran cantidad de cursos contratados en la fecha de inicio de los trabajos y de los usuarios que hacen a diario el uso de la misma y que el servicio se mantuviera hasta la puesta en marcha del mismo en la piscina exterior al aire libre (periodo estival) y estimado para las primeras semanas de junio de 2025.

La redistribución de los espacios nuevos solicitados, la ejecución de los trabajos de reforma con el uso diario y prestación de servicio de la piscina interior, ha provocado una merma de los rendimientos de los trabajos, generando un retraso en la ejecución prevista en el proyecto y que nose encuentra planificado y contemplado en el proyecto de ejecución y que se considera, salvo mejor criterio técnico, que no es imputable al contratista y que son por causas de fuerza mayor.

Además, se constata que existen ciertas unidades de obra contenidas en el proyecto que no pueden ejecutarse hasta mediados del mes de junio de 2025, cuando se cierra la piscina cubierta y cuando la Concejalía de Deportes presta dicho servicio en la piscina exterior al aire libre. Los trabajos contemplados que no se pueden ejecutar, se estiman que tienen una duración de dos meses.

*Igualmente, se comunica, que en el periodo de ejecución de la obra y debido a las **condiciones atmosféricas adversas y circunstancias sobrevenidas por la Dana**, de noviembre de 2024, está generando y ha generado retrasos en los suministros de materias primas para la fabricación de los materiales y de la logística de transportes de las distintas unidades de obra del proyecto, así como la mano de obra necesaria para ejecutar ciertos trabajos del proyecto, debido a que por dicha circunstancia, existe actualmente poca oferta de trabajadores cualificados.*

*La duración del retraso en la planificación actual de la obra, se estima en **5 meses**, de la cual se ha dado cuenta de audiencia al contratista, ofreciéndose a cumplir sus compromisos, conforme se especifica en el artículo 195, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Se adjunta a la presente solicitud, la audiencia del contratista y conformidad de cumplimiento de los plazos.*

Por tanto se solicita, al correspondiente órgano de contratación, una ampliación del plazo de ejecución, del presente contrato de obras, en un tiempo de 5 MESES adicionales, fijándose el nuevo plazo de finalización de la obra, el 1 de agosto de 2025”

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que la Dirección Facultativa de las obras solicita de oficio la necesidad de ampliar el plazo de ejecución a la vista de las circunstancias acontecidas.

Consta escrito del contratista de fecha 11 de febrero de 2025, manifestando su conformidad a al ampliación de plazo de ejecución de la obra.

En el expediente obran los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Los contratos de obras no finalizan hasta que finaliza la prestación objeto del contrato, por lo que a la vista de cuanto antecede, procede ampliar el plazo de ejecución de las obras, en los términos solicitados por el contratista.

Resultan de aplicación los arts. 193 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El escrito de conformidad equivale a la audiencia del contratista, dando por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

La ampliación del plazo de ejecución del contrato no tiene la condición de modificación del contrato, según prevé el artículo 203 de la LCSP.

A la vista del informe de fiscalización 2025/682, se condicionó el expediente a la existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible.

En consonancia debe aplicarse la Base 23ª de las de Ejecución del presupuesto municipal y condicionar la ampliación de plazo de ejecución del contrato a la efectiva disponibilidad de la totali-

dad del crédito en la aplicación número 33 342 63219 del presupuesto municipal del año 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en su reunión del día 5 de marzo de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe de la Dirección Facultativa suscrito con fecha 11 de febrero de 2025 por D. Samuel Zaragoza Llopis, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el contrato relativo a la **“Rehabilitación y reordenación de vestuarios de la piscina de Monte Tossal”** por causa no imputable al contratista, en cinco (5) meses, debiendo finalizar las obras como máximo el día **1 de agosto de 2025**.

Tercero. Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025.

Cuarto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Gestión Patrimonial

14. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA, DE UN LOCAL EN LA CALLE GENERAL ALDAVE N.º 14.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado 14 de febrero de 2025, desde la jefatura del Servicio de Infraestructuras se remitió informe, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras al Servicio de Gestión

Patrimonial, exponiendo las necesidades de arrendar un espacio que sirviera como almacén de material museístico y expositivo relacionado con la tradición taurina en la ciudad de Alicante. En dicho informe se describen las características requeridas del local a arrendar y justifica la urgencia y las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, en particular, la proximidad a las inmediaciones del museo taurino.

Por las anteriores razones, proponen el arrendamiento directo de un local ubicado en la calle General Áldave n.º 14, con el fin de destinarlo a dicho uso, especificando las circunstancias concurrentes que hacen inviable promover un concurso público.

En el expediente tramitado obra un informe propuesta del TAG del Servicio de Gestión Patrimonial en el que se concluye la posibilidad de concertar un arrendamiento directo de un bien inmueble, siempre que ello quede justificado por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, la especial idoneidad del bien y las condiciones del mercado inmobiliario.

Por lo expuesto, se considera que, dadas las circunstancias concurrentes, queda justificada la necesidad y los requisitos para proceder a la contratación directa.

El contrato de arrendamiento es un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 9.2 de la misma, el cual se regirá por la legislación patrimonial.

De acuerdo con ésta, a los efectos de posibilitar la contratación directa del local en cuestión, que es el único adecuado según los informes obrantes en el expediente, resultan de aplicación, el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que enumera las peculiaridades de la necesidad o la especial idoneidad del bien, como causas que justifican la contratación directa del arrendamiento de inmuebles y el artículo 49 de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Comunidad Valenciana que en su apartado 2 permite exceptuar el concurso y autorizar la contratación directa cuando concurren determinadas circunstancias, como es el caso.

Por otro lado, se trata de un arrendamiento para uso distinto de vivienda que, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, permite plena libertad de pactos. Teniendo en cuenta que una de las partes del contrato es una Administración Pública, es necesario alcanzar un equilibrio entre lo anterior y el interés público que esta tiene encomendado satisfacer.

Considerando lo anterior, se ha incorporado al expediente un borrador de clausulado de contrato el cual ha sido aceptado por la arrendadora.

Por todo cuanto se ha expuesto, se concluye que el contrato es necesario e idóneo para los fines descritos.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se deja retenido el crédito.

Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria e informe favorable la Asesoría Jurídica Municipal, así como el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Es competente para autorizar la suscripción del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar el contrato arrendamiento para uso distinto de vivienda de un local situado en la calle General Aldave, en el n.º 14, por un plazo de 4 años, desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2029, prorrogable por periodos sucesivos de 12 meses, para destinarlo a almacén de material museístico y expositivo del Museo Taurino.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 39.131,52 euros, IVA incluido, a favor de ESTEVANEZ FONTANERÍA S.L.U., C.I.F. B54966064, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, con el siguiente detalle:

- Año 2025, del 1 de abril al 31 de diciembre, 7.337,16 €, IVA incluido.
- Año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre, 9.782,88 €, IVA incluido.
- Año 2027, del 1 de enero al 31 de diciembre, 9.782,88 €, IVA incluido.
- Año 2028, del 1 de enero al 31 de diciembre, 9.782,88 €, IVA incluido.
- Año 2029, del 1 de enero al 31 de marzo, 2.445,72 € IVA incluido.

Tercero.- Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al arrendador y comunicarla al Servicio de Infraestructuras, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

15. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA AÑO 2022.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el que se incorpora el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación el ámbito de barrio, con el objeto de regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación de vivienda y de la vivienda social. Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas Palanca. Dentro de la Palanca I, que cuenta con 6 reformas y 5 inversiones, se encuadra en el componente “Plan de rehabilitación de Vivienda y regeneración urbana, ejecutándose a través de la presente resolución la inversión C2.11 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.

Mediante Resolución de 8 de abril de 2022, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 y procede a su convocatoria para el año 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 14 de junio de 2022 se aprueba la “APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA AÑO 2022”.

En dicho acuerdo, el Ayuntamiento de Alicante propuso intervenir en 7 bloques, con un total de 456 viviendas en el Barrio Virgen del Remedio. El objetivo es la rehabilitación de los edificios residenciales para obtener la mejora de eficiencia energética, actuando en fachadas, cubiertas, y elementos comunes de los edificios e implantar el Plan de Accesibilidad de los edificios con la instalación de ascensores.

La Resolución de 2 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Generalitat Valenciana, reconoce expresamente al Ayuntamiento de Alicante como beneficiario de la ayuda económica solicitada y que se detalla a continuación:

C RESUMEN ESTIMACIÓN SUBVENCIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP)							
ACTUACIÓN	COSTES SUBV. TOTAL ACTUACIÓN	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN GVA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN OTRAS ADMINISTRACIONES	APORTACIÓN PARTICULARES	
1 REHABILITACIÓN	12.768.000,00 €	8.001.012,00 €	638.400,00 €	1.915.200,00 €	- €	2.213.388,00 €	
2 REURBANIZACIÓN	1.650.000,00 €	991.800,00 €	- €	658.200,00 €	- €	- €	
3 OFICINA REHABILITACIÓN	845.427,00 €	364.800,00 €	- €	480.627,00 €	- €	- €	
TOTALES:	15.263.427,00 €	9.357.612,00 €	638.400,00 €	3.054.027,00 €	- €	2.213.388,00 €	
% PARTICIPACIÓN:	100,00 %	61,31 %	4,18 %	20,01 %	0,00 %	14,50 %	
IMPORTE ESTIMADO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL (APORTACIÓN MINISTERIO + APORTACIÓN GVA):						9.996.012,00 €	
CUMPLE CONDICIÓN Base 18.4. DE LAS BBRR: EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NO SUPERA EL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN						CUMPLE	

Con fecha 6 de febrero de 2023 se firma el acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral relativo a el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio” en el municipio de Alicante.

Inicialmente, el ámbito de actuación del ERRP comprendía 7 bloques del Barrio Virgen del Remedio, dos pequeños de 4 portales cada bloque y 5 grandes de 6 portales cada bloque, conformando un total de 38 comunidades de propietarios, con un total de 456 viviendas.

Correspondiente con las siguientes direcciones:

- Calle Pino Santo n.º 2 y 4
- Calle Villa de Chiva n.º 2, 4, 6, 16, 18
- Calle Sierra de Mariola n.º 1 y 3
- Avenida Pintor Gastón Castelló n.º 11, 15, 17, 21, 23, 25, 27
- Calle Sierra Cabeço D’Or n.º 2 y 4
- Calle Sierra de Aitana n.º 1, 2, 3, 4
- Calle Aragón n.º 1 y 3.
- Calle Castilla n.º 1, 2 y 4,
- Calle Sierra de Bernia n.º 1, 2, 3 y 4
- Calle Ávila n.º 1 y 3.
- Calle Presbítero Gisbert n.º 2,
- Calle Sierra de Maigmó n.º 4, 6
- Calle Canónigo Giner n.º 1, 2

Durante la solicitud de la subvención, se planteó que cada bloque entrara en el proyecto conjuntamente, por un lado, por facilidad de cara a alcanzar mayorías y acuerdos de participación, y por otro, con intención de lograr una intervención integral del barrio. No obstante, este sistema conjunto implicaba ciertas inquietudes en los residentes acerca de las responsabilidades y compromisos a asumir por las comunidades, de manera que muchas de ellas se fueron descolgando de la iniciativa una vez ya concedida la subvención.

Resulta así necesario ampliar el ámbito inicialmente previsto de la actuación, por lo que, por parte del Ayuntamiento de Alicante, se volvió a otorgar plazo para la ratificación del acuerdo de participación en el ERRP a las 38 comunidades de propietarios integrantes. Con este planteamiento se ha logrado el acuerdo de participación de 24 comunidades (288 viviendas en total), las cuales se indican a continuación:

- Av/ Gastón Castelló: 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón: 1, 3
- C/ Ávila: 1, 3
- C/ Canónigo Giner: 2
- C/ Castilla: 2, 4
- C/ Pino Santo: 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert: 2
- C/ Sierra Aitana: 2
- C/ Sierra de Bernia: 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d'Or: 4
- C/ Villa de Chiva: 2, 6, 16

A fin de maximizar la subvención ya concedida, el Ayuntamiento de Alicante ha optado por ampliar el ámbito de actuación con viviendas de titularidad pública en el barrio de San Blas de Alicante, donde el Patronato Municipal de Vivienda de Alicante cuenta con 161 viviendas sociales, repartidas en cuatro edificios, que cumplen con los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica previstos:

- C/ Antonio Martín Trencó, nº 8, 10, 12 y 14.

Lo que supone un total de 449 viviendas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba la "PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA

LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022 SOBRE APROBACION DE LA SOLICITUD DE AYUDAS Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN, DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 2021-2026, CONVOCATORIA AÑO 2022.”

En concreto, se acordó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el informe de la ampliación del ámbito de carácter discontinuo del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Virgen del Remedio de Alicante, cuyo nuevo plano e informe de ampliación se incluye como anexo al presente acuerdo, así como la nueva hoja de cálculo adaptada al mismo.

Segundo.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la aprobación de la ampliación del ámbito del ERRP propuesto.

Tercero.- Aprobar el nuevo listado de edificios a rehabilitar, incluidos en el ERRP que, si bien se encuentra incluido en el informe anexo, será el siguiente:

- Av/ Gastón Castelló nº 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón nº 1, 3
- C/ Ávila nº 1, 3
- C/ Canónigo Giner nº 2
- C/ Castilla nº 2, 4
- C/ Pino Santo nº 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert nº 2
- C/ Sierra Aitana nº 2
- C/ Sierra de Bernia n.º 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d’Or nº 4
- C/ Villa de Chiva nº 2, 6, 16
- C/ Antonio Martín Trencó, nº 8, 10, 12 y 14.

Cuarto.- Dada la premura de fechas y la necesidad de agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Alicante será el beneficiario de la subvención y actuará como agente rehabilitador directamente sin ente interpuesto.

Quinto.- Facultar al Concejal de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos para la presentación y firma de la presente propuesta de ampliación del ámbito del ERRP Virgen del Remedio de Alicante.”

En fecha 29 de julio de 2024, este Ayuntamiento solicita a la Generalitat Valenciana la ampliación del ámbito acordada el día 18 de junio de 2024, de conformidad al nuevo listado de edifi-

cios, de los que 24 edificios corresponden al ámbito inicial (Virgen del Remedio) y 4 de ellos corresponden a otro ámbito diferente (San Blas), 449 viviendas, por ese motivo, se solicita la ampliación del ámbito.

La Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, responde a la solicitud de ampliación de ámbito con fecha 25 de septiembre de 2024, denegando la solicitud del Ayuntamiento de Alicante, ya que supondría modificar el ámbito delimitado, sobre el que solicitó la ayuda. Igualmente requiere al Ayuntamiento debe presentar la documentación referida únicamente a los edificios ubicados en el ámbito delimitado inicialmente, es decir a los situados en el barrio de Virgen del Remedio, con un total de 288 viviendas.

Por lo tanto, el nuevo listado de los edificios a rehabilitar que están ubicados en el ámbito inicial son los siguientes:

- Av/ Gastón Castelló nº 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón nº 1, 3
- C/ Ávila nº 1, 3
- C/ Canónigo Giner nº 2
- C/ Castilla nº 2, 4
- C/ Pino Santo nº 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert nº 2
- C/ Sierra Aitana nº 2
- C/ Sierra de Bernia nº 1, 2, 3, 4
- C/ Cabeço d'Or nº 4
- C/ Villa de Chiva nº 2, 6, 16

Presentándose de nuevo la documentación técnica referida a este nuevo listado de con fecha 7 de noviembre de 2024, que corresponde a la siguiente documentación, y que figuran como anexos a esta propuesta:

- Informe sobre modificación de actuaciones a desarrollar en el marco del Programa de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada ERRP en Alicante. Barrio Virgen del Remedio (288 viviendas)
- Ficha ERRP modificación número de viviendas a rehabilitar en formato pdf y Excel.
- Ficha resumen ERRP Ministerio en formato Excel.
- Fichero de coordenadas de georeferenciación.

El resumen de la estimación de la subvención del ERRP “Virgen del Remedio” y los costes subvencionables totales de las actuaciones de rehabilitación son los siguientes:

C RESUMEN ESTIMACIÓN SUBVENCIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP)						
ACTUACIÓN	COSTES SUBV. TOTAL ACTUACIÓN	APORTACION MINISTERIO	APORTACIÓN GVA	APORTACION AYUNTAMIENTO	APORTACION OTRAS	APORTACION PARTICULARES
1 REHABILITACIÓN	8.064.000,00 €	5.300.352,00 €	403.200,00 €	1.209.600,00 €	- €	1.150.848,00 €
2 REURBANIZACIÓN	4.600.000,00 €	626.400,00 €	- €	3.973.600,00 €	- €	- €
3 OFICINA REHABILITACIÓN	617.926,16 €	230.400,00 €	- €	387.526,16 €	- €	- €
TOTALES:	13.281.926,16 €	6.157.152,00 €	403.200,00 €	5.570.726,16 €	- €	1.150.848,00 €
% PARTICIPACIÓN:	100,00 %	46,36 %	3,04 %	41,94 %	0,00 %	8,66 %
IMPORTE ESTIMADO DE LA SUBVENCIÓN TOTAL (APORTACIÓN MINISTERIO + APORTACIÓN GVA):						6.560.352,00 €
CUMPLE CONDICION Base 18.4. DE LAS BBRR: EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NO SUPERA EL COSTE PREVISTO DE LA ACTUACION						CUMPLE

En fecha 12 de marzo de 2025, la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, remiten adenda al acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral relativo a el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio” en el municipio de Alicante, que también figura como anexo.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el informe sobre modificación de actuaciones a desarrollar en el marco del Programa de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada ERRP en Alicante. Barrio Virgen del Remedio (288 viviendas), cuyo nuevo plano e informe se incluye como anexo al presente acuerdo, así como la nueva hoja de cálculo adaptada al mismo.

Segundo.- Aprobar el nuevo listado de edificios a rehabilitar, incluidos en el ERRP que, si bien se encuentra incluido en el informe anexo, será el siguiente:

- Av/ Gastón Castelló n.º 15, 17, 21, 25, 27
- C/ Aragón n.º 1, 3
- C/ Ávila n.º 1, 3
- C/ Canónigo Giner n.º 2
- C/ Castilla n.º 2, 4
- C/ Pino Santo n.º 2, 4
- C/ Presbítero Gisbert n.º 2
- C/ Sierra Aitana n.º 2
- C/ Sierra de Bernia n.º 1, 2, 3, 4

- C/ Cabeço d'Or nº 4
- C/ Villa de Chiva nº 2, 6, 16
- C/ Antonio Martín Trencó, nº 8, 10, 12 y 14.

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la adenda al acuerdo n.º 06 de la Comisión Bilateral relativo a el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Virgen del Remedio.”

Infraestructuras

16. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIONES DE EMERGENCIA PARA EVITAR EL GRAVE PELIGRO EXISTENTE EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y TRÁFICO RODADO POR ABANDONO DE LAS OBRAS EN LA PLAZA DE SAN BLAS. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS”*, adjudicándose el contrato a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A, con C.I.F. A54403068, formalizándose en documento administrativo el día 11 de abril de 2023.

Una vez ejecutadas las obras, la mercantil presentó una factura con número de documento Nº FACTURAr- 230-048 (fecha del documento 18/04/2023) y con n.º de entrada en el Ayto F/ 2023/8136, el día 6 de junio de 2023, por importe total 48.346,12 € (IVA incluido).

Con fecha 20 de noviembre de 2024 y n.º de entrada en el registro E2024146030, la mercantil adjudicataria, presenta escrito solicitando el pago en concepto de intereses de demora por incumplimiento del plazo previsto para el pago de la factura relacionada en su solicitud.

Con fecha 30 de diciembre de 2024, previo informe de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por la Jefa del Dpto. Económico Administrativo del Servicio de Infraestructura e informe informe favorable del Sr. Interventor, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local reconoció intereses moratorios en la cantidad de 190,74 €, por pago tardío respecto de

la factura emitida por la mercantil MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A., con n.º de documento FACTURAR- 230-048 y n.º de registro entrada F/2023/8136.

Con fecha 19 de enero de 2025, la mercantil interesada ha presentado recurso de reposición con n.º de entrada en el registro E2025005999, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local manifestado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de marzo de 2025, la Jefa del Dpto. Económico Administrativo del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, ha emitido informe sobre el recurso interpuesto, que tras el asunto, antecedentes de hecho, normativa reguladora y jurisprudencia aplicable, determina:

“IV. FONDO DEL ASUNTO

1. Sobre el acto recurrido: *El Acto recurrido es el acuerdo de 30 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local, relativo al reconocimiento de intereses moratorios derivados del retraso en el abono de la factura emitida por la mercantil recurrente, con n.º de documento FACTURAR- 230-048.*

2. Sobre la admisión del recurso: *El recurso de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su examen en cuanto al fondo del asunto.*

3. Sobre las alegaciones presentadas por la mercantil:

Primera Alegación:

La mercantil sostiene que “... presentó la factura en fecha 18/04/2023, consta acreditado en el expediente y sobre esto no hay discusión alguna. El pago debió efectuarse en fecha 18/05/2023.....” aduciendo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de fecha 20 de octubre de 2022.

Con respecto a ello, debemos señalar:

1º) Tal y como consta en la factura electrónica, la fecha de emisión es de 18/04/2023, y la fecha de registro en la Plataforma de facturación (FAce) es de 6 de junio de 2023.

Se debe distinguir entre la fecha de emisión de la factura, que es la fecha en la que la factura se genera, en el caso concreto el 18 de abril de 2023 y la fecha de registro en la Plataforma de facturación (FAce), que es cuando la factura se valida y se almacena en la plataforma electrónica, y que en el caso concreto, es el 6 de junio de 2023, tal y como consta de forma clara en la factura electrónica.

Es la fecha de presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente y no la fecha de emisión, la que se ha tener en cuenta para el cálculo de los intereses moratorios y no la fecha de emisión del documento, pues la única fecha fehaciente de presentación de la factura por la mercantil es la

fecha de registro en la Plataforma de facturación (FAcE) que es de 6 de junio de 2023, todo ello conforme al criterio seguido por el Tribunal Supremo, citando por ejemplo la Sentencia del Tribunal 427/2021, de 24 de marzo o la Sentencia 1880/2024 de 26 de noviembre de 2024, **que determinan que con la presentación de la factura ante la administración contratante se inicia el plazo de 30 días de comprobación y aprobación y si una vez aprobada transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses.**

2º) Respecto al plazo que tiene la administración para el abono de la factura, debemos remitirnos al artículo 198.4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, como es la Sentencia 120/2022, de 2 febrero de 2022, la Sentencia 1880/2024 de 26 de noviembre de 2024, o la reciente Sentencia 85/2025, 28 de enero de 2025, en cuyo fundamento de derecho segundo, b) determina de forma clara la doctrina del Tribunal Supremos, señalando ...”Y en la sentencia de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo núm. 427/2021, de 24 de marzo de 2021 (RC 6689/2019), fijamos la siguiente doctrina: «3º Tales reglas se conjugan con las previsiones del artículo 216.4 de la LCSP 2011 y que reitera el vigente artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017). Se prevé así que con la presentación de la factura ante la Administración contratante se inicia el plazo de treinta días de comprobación y aprobación, y si una vez aprobada transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses.”. Además señala en el último párrafo del fundamento de derecho tercero, que “... la sentencia núm. 1880/2024, de 26 de noviembre de 2024 (RC 6115/2021), a la que antes nos hemos referido viene a recordar que, de conformidad con las previsiones del artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011, luego reiteradas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, resulta que con la presentación de la factura ante la Administración contratante se inicia el plazo de treinta días de comprobación y aprobación; y si transcurren treinta días sin efectuar el pago, incurre en mora y se inicia el devengo de intereses, dejando establecido la citada sentencia que no resulta admisible fijar el dies a quo al margen del transcurso de los citados plazos “.

Por lo que no resulta admisible fijar el “dies a quo” al margen de los plazo estipulados en la ley de contratos y en la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Segunda Alegación:

La mercantil alega que “El IVA devengado, forma parte del importe sobre el que debe efectuarse el cálculo de intereses de demora”.

En respuesta a esta alegación, se aclara que el cálculo de los intereses moratorios se efectuó sobre el importe total de la factura, que ascendía a 48.346,12 € (IVA incluido), tal y como obra en el informe emitido el 20 de diciembre de 2024, y que se adjuntó a la notificación. En consecuencia, se ha cumplido con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, que establece que los intereses deben calcularse sobre el importe íntegro de la factura, que incluye tanto el de la contraprestación por los trabajos ejecutados como el IVA.

V. CONSIDERACIONES FINALES:

Tras el examen de las alegaciones formuladas por la mercantil recurrente y a la luz de la normativa aplicable y la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede desestimar íntegramente las alegaciones de la recurrente.

(...)"

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Dpto. Económico Administrativo del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 11 de marzo de 2025, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2024.

Tercero- Notificar el presente acuerdo a la mercantil recurrente, junto con el informe técnico mencionado, indicándole los recursos procedentes."

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REPARACIÓN CORNISA CEIP ÓSCAR ESPLÁ".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a los desprendimientos de material en el CEIP Óscar Esplá, se redactó con fecha marzo de 2025, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, el proyecto de obras con título "Reparación cornisa CEIP Óscar Esplá", cuyo objeto es llevar a cabo la reparación de la cornisa

del edificio principal del citado centro escolar, en la cual se hace necesaria una intervención parcial para actuar sobre las áreas más afectadas por las fisuras y disgregación del material de revestimiento, retirada de elementos metálicos no necesarios y en actual proceso de degradación, así como el pintado del acabado general de la cornisa.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doce mil trescientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (12.336,34 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 11 de marzo de 2025, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 11 de marzo de 2025 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del centro gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 13 de marzo de 2025.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación cornisa CEIP Óscar Esplá**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha marzo de 2025, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doce mil trescientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (12.336,34 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de dos mil quinientos noventa euros con sesenta y tres céntimos (2.590,63 €), suman un total de catorce mil novecientos veintiséis euros con noventa y siete

céntimos (14.926,97 €) y dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Anejo 2. Reportaje Fotográfico.

Anejo 3. Orden de trabajo.

DOCUMENTO N°2: PLANOS.

DOCUMENTO N°3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO N°4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

Medio Ambiente

18. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, PLAN EDUCATIVO PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, AÑO 2025.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Departamento de Educación Ambiental ha elaborado las bases de la convocatoria de ayudas a proyectos a favor del medio ambiente correspondiente al ejercicio 2025. La convocatoria va dirigida a subvencionar proyectos de sostenibilidad incluidos en los planes de acción de los centros escolares del término municipal de Alicante, que están adheridos al proyecto de Educación Ambiental denominado La Escuela Sostenible o que promuevan acciones relacionadas con el cambio climático y manifiesten sus intención de adherirse al Proyecto.

La convocatoria de subvenciones se destina a cubrir los gastos derivados de la celebración de jornadas o seminarios, actividades didácticas y salidas de campo, así como la edición de material didáctico, relacionado con la política ambiental del centro escolar y el plan de acción desa-

rollado dentro del proyecto la Escuela Sostenible y/o las acciones relacionadas con el cambio climático y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) en el ámbito medioambiental.

El expediente cuenta con el informe suscrito por el jefe de Departamento de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2025.

En el expediente obran la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 34-170-48930 "Subvenciones plan educativo protección del medio ambiente", por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal de fecha 4 de marzo de 2025.

No existen subvenciones pendientes de justificar de otros años, por este concepto.

Es de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones a centros escolares de la ciudad de Alicante plan educativo protección del medio ambiente, **2025**.

Segundo.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente 34-170-48930 Subvenciones plan educativo protección del medio ambiente.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

19. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DICIEMBRE DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se registró por el pliego de condiciones jurídico-administrativas

generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus

sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación de competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones regis-

tradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local*

de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)
- Billetes válidos en el Turibús.
- Los transbordos.

2. Subvención al billete ordinaria. -

- **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.***

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este

fin.

- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de DICIEMBRE de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de DICIEMBRE de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (841.738,25 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de DICIEMBRE de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	dic-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	418.388,88	423.159,35	841.548,23

Línea 35	133,08	56,94	190,02
TOTAL	418.521,96	423.216,29	841.738,25

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE DICIEMBRE DE 2024.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 12/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante								
		(A)			(B)		(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador					
		UTE MIA				ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6) = (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev		
		Servicio Regular	TURI	TAD	Total UTE MIA				Precio fijado por Admón	Aporte del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V		Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	
Familiares y Empleados		MASATUSA (desde 15.07.14)	4.971	0	8	4.979	1.232	1.669	7.880	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.347	0	0	1.347	637	655	2.639	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		FGV TRAM (desde 15.07.14)	422	0	0	422	137	0	559	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ayto. ALICANTE	31	0	0	31	8	0	39	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Bono ORD		Mutxamel (desde 15.07.14)	134	0	0	134	2.762	138	3.034	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Campello (desde 15.07.14)	76	0	0	76	374	1.422	1.872	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		San Juan (desde 15.07.14)	214	0	1	215	3.598	456	4.269	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
	0%	San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	6	0	0	6	57	31	94	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00
	30%	San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	4	0	0	4	17	8	29	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00
	50%	San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	452	0	1	453	6.330	3.606	10.389	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00
	0%	ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00
	0%	ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	88	0	0	88	11	0	99	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	29,60	3,70	0,00	33,30	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
	30%	ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	16	0	0	16	2	0	18	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	5,38	0,67	0,00	6,05	0,454545	0,318182	0,136364	2,18			2,18
	50%	ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	59.533	0	0	59.533	8.684	0	68.217	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	20.024,74	2.920,98	0,00	22.945,72	0,454545	0,227273	0,227273	13.530,23			13.530,23
		ALICANTE (desde 15.07.14)	236.393	0	190	236.583	39.561	70.924	347.068	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	187.115,65	31.289,15	56.094,44	274.499,24	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 1,45 €	219.080	0	468	219.548	71.084	83.975	374.607	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00
		Gratuito	2.503	0	0	2.503	0	0	2.503	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	3.299,41	0,00	0,00	3.299,41	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
BONO MOBILIS		MULTIVIAJE 14 (T4)	2.410	0	0	2.410	719	562	3.691	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
	30%	MULTIVIAJE (T5)	736	0	1	737	466	488	1.691	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	177,55			177,55
	50%	MULTIVIAJE (T6)	916.383	0	719	917.102	260.306	502.181	1.679.589	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	362.672,15			362.672,15
	0%	Jove (T2) (desde 15.07.14)	86	0	0	86	26	50	162	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	12,77	3,86	7,42	24,05	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00
	30%	Jove (T3) (desde 01.09.22)	81	0	0	81	25	42	148	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	12,03	3,71	6,24	21,98	0,642424	0,448485	0,193939	15,71			15,71
	50%	Jove (T4) (desde 01.02.23)	14.940	0	63	15.003	1.857	1.338	18.198	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	2.227,72	275,74	198,67	2.702,13	0,642424	0,321212	0,321212	4.819,15			4.819,15
	0%	ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	262	0	0	262	25	69	356	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	76,22	7,27	20,07	103,56	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00
	30%	ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	152	0	0	152	25	45	222	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	44,22	7,27	13,09	64,58	0,500000	0,350000	0,150000	22,80			22,80
	50%	ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	22.820	0	16	22.836	2.095	3.032	27.963	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	6.643,20	609,45	882,04	8.134,69	0,500000	0,250000	0,250000	5.709,00			5.709,00
	0%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	12	0	0	12	0	0	12	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	5,18	0,00	0,00	5,18	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00
	30%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	27	0	0	27	0	10	37	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	11,67	0,00	4,32	15,99	0,358852	0,251196	0,107656	2,91			2,91
	50%	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	99.428	0	135	99.563	11.626	20.482	131.671	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	43.016,93	5.023,10	8.849,40	56.889,43	0,358852	0,179426	0,179426	17.864,17			17.864,17
	0%	Bono 30	8	0	0	8	0	0	8	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	2,69	0,00	0,00	2,69	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
	30%	Bono 30 (desde 01.09.22)	20	0	0	20	0	10	30	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	6,73	0,00	3,36	10,09	0,454545	0,318182	0,136364	2,73			2,73
	50%	Bono 30 (desde 01.02.23)	80.528	0	107	80.635	15.189	28.933	124.757	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	27.122,68	5.109,03	9.732,01	41.963,72	0,454545	0,227273	0,227273	18.326,14			18.326,14
		Bono Violeta (Alicante)	5.868	0	0	5.868	1.161	2.665	9.694	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	4.641,05	918,25	2.107,77	7.667,07	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono Violeta (GVA)	1.228	0	0	1.228	886	1.485	3.599	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono GVA gratuidad < 31 años	0	0	0	0	235.676	0	235.676											790909	0,00			0,00
		Bono Estudiante Campello	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
	0%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
	30%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	0	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,272727	0,00			0,00
	50%	Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	37	0	0	37	6	17	60	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	14,63			14,63
	0%	Congresista (desde 15.07.14)	3	0	0	3	0	0	3	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
TURI		Ordinario 10€	0	257	0	257	0	0	257	9,090909	9,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	9,090909	9,090909	0,000000	0,00			0,00
	0%	Ordinario 7€	0	160	0	160	0	0	160	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00			0,00
	0%	Ordinario 5€	0	17	0	17	0	0	17	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	4,545455	4,545455	0,000000	0,00			0,00
		Transbordos																						

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE DICIEMBRE DE 2024.

LINEA 35

diciembre-24

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+ (4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	11	0,50	0,00	0,50
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	98	29,40	38,75	68,15
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3- validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4- validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	59	24,14	13,41	37,55
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	16	13,82	0,00	13,82
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	21	13,36	4,78	18,14
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	42	45,82	0,00	45,82
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	4	3,45	0,00	3,45
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	3	2,59	0,00	2,59
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00

254

133,08	56,94	190,02
--------	-------	--------

20. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENERO DE 2025 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en **negrita**:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

3. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

4. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento

de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ **Clases de billete**

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*

- *Bonos Móviles: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móviles Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitted la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €

Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (b) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (g) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (h) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (i) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (j) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a

la situada en la Estación Central de Autobuses.

- (k) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (l) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de ENERO de 2025, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de ENERO de 2025, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la

correspondiente certificación mensual, de ENERO de 2025, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (870.143,30 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de ENERO de 2025, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	ene-25 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	460.278,49	409.703,17	869.981,66
Línea 35	124,78	36,86	161,64
TOTAL	460.403,27	409.740,03	870.143,30

Segundo.-

Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE ENERO DE 2025.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 01/2025

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante							
		(A)			(B)		(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador				
		UTE MIA			ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4=1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL	
		Servicio Regular	TURI	TAD				Total UTE MIA	Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V	Aportación del usuario sin descuentos en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA		F.G.V
Familiares y Empeñados																							
MASATUSA (desde 15.07.14)		4.621	0	12	4.633	1.352	1.501	7.486	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
ALCOYANA (desde 15.07.14)		1.223	0	0	1.223	699	614	2.536	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
FGV TRAM (desde 15.07.14)		442	0	0	442	121	0	563	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Ayto. ALICANTE		44	0	0	44	2	4	50	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Mutxamel (desde 15.07.14)		333	0	0	333	3.959	152	4.444	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Campello (desde 15.07.14)		196	0	0	196	570	1.429	2.195	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
San Juan (desde 15.07.14)		375	0	15	390	5.074	477	5.941	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	5	0	0	5	67	23	95	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00
San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	2	0	0	2	8	5	15	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00
San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	360	0	2	362	6.651	3.232	10.245	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00
ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00
ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00
ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	1	0	0	1	0	0	1	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	0,34	0,00	0,00	0,34	0,454545	0,227273	0,227273	0,23			0,23
ALICANTE (desde 15.07.14)		300.046	0	213	300.259	50.904	67.925	419.088	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	237.477,57	40.260,44	53.722,50	331.460,51	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Ordinario 1,45 €		196.659	0	426	197.085	68.569	72.229	337.883	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00
Gratuito		1.393	0	0	1.393	21	0	1.414	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	1.836,23			1.836,23	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
BONO MOBILIS																							
MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	2.025	0	0	2.025	700	501	3.226	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
MULTIVIAJE (T5)	30%	612	0	0	612	402	396	1.410	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	147,44			147,44
MULTIVIAJE (T6)	50%	907.084	0	391	907.475	270.489	472.109	1.650.073	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	358.865,11			358.865,11
Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	45	0	0	45	44	40	129	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	6,68	6,53	5,94	19,15	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00
Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	65	0	0	65	21	41	127	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	9,65	3,12	6,09	18,86	0,642424	0,448485	0,193939	12,61			12,61
Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	15.982	0	21	16.003	1.935	1.447	19.385	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	2.376,20	287,32	214,86	2.878,38	0,642424	0,321212	0,321212	5.140,36			5.140,36
ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	196	0	0	196	13	38	247	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	57,02	3,78	11,05	71,85	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00
ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	107	0	0	107	19	34	160	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	31,13	5,53	9,89	46,55	0,500000	0,350000	0,150000	16,05			16,05
ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	25.174	0	2	25.176	2.045	2.677	29.898	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	7.323,93	594,91	778,76	8.697,60	0,500000	0,250000	0,250000	6.294,00			6.294,00
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	0	0	0	0	0	3	3	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	0,00	0,00	1,30	1,30	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove [01.09.22]	30%	20	0	0	20	5	9	34	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	8,64	2,16	3,89	14,69	0,358852	0,251196	0,107656	2,15			2,15
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove [01.02.23]	50%	110.785	0	180	110.965	12.567	19.724	143.256	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	47.943,25	5.429,67	8.521,90	61.894,82	0,358852	0,179426	0,179426	19.909,99			19.909,99
Bono 30	0%	0	0	0	0	0	20	20	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	6,73	6,73	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	20	0	0	20	0	16	36	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	6,73	0,00	5,38	12,11	0,454545	0,318182	0,136364	2,73			2,73
Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	84.792	0	183	84.975	16.793	30.033	131.801	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	28.582,50	5.648,55	10.102,01	44.333,06	0,454545	0,227273	0,227273	19.312,50			19.312,50
Bono Violeta (Alicante)		7.437	0	5	7.442	1.030	2.890	11.362	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	5.885,95	814,64	2.285,73	8.986,31	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Bono Violeta (GVA)		1.261	0	0	1.261	791	1.285	3.337	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Bono GVA gratuidad <31 años		0	0	0	0	240.290	0	240.290											0,790909	0,00			0,00
Bono Estudiante Campello		0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Turístico [24, 48 y 72 h] (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
Turístico [24, 48 y 72 h] (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00			0,00
Turístico [24, 48 y 72 h] (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	0,00			0,00
Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
Ordinario 10€	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,090909	0,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,090909	0,090909	0,000000	0,00			0,00
Ordinario 7€	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,636363	0,636363	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,636363	0,636363	0,000000	0,00			0,00
Ordinario 5€	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,454545	0,454545	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
Transbordos		178.120	0	413	178.533	66.618																	

redactado por Jesus Fernando Navarro García, arquitecto colegiado nº 64.761 del COAM.

Con fecha 8 de julio de 2024 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de obra, siendo el plazo de ejecución de las obras de 5 meses.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2024, autoriza la ampliación del plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante", en un total de 2 meses, pasando la fecha de finalización del contrato al 8 de enero de 2025. Las obras iniciales quedaron paralizadas mediante un acta de suspensión del plazo de ejecución de las obras, suscrita el 4 de diciembre por el Director Facultativo y el representante de la contrata. Como resultado, aún resta un plazo de ejecución de 1 mes y 3 días. En consecuencia, la finalización de los trabajos contemplados en este proyecto modificado dependerá de su aprobación, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución a partir de la formalización del contrato

El 18 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local autoriza la redacción de la modificación del PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS JESÚS GONZÁLEZ SORIA EN LA AVENIDA JAIME II. ALICANTE" para contemplar las siguientes modificaciones:

1. Ascensor. Una vez iniciados los trabajos de demolición, se ha constatado aspectos no contemplados en el proyecto, como la imposibilidad de colocar un ascensor de foso normal en el espacio previsto para ello, debiendo incorporar un ascensor de foso reducido que conlleva el suministro e instalación de ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas (MRL) con marcado CE para 8 personas.
2. Taquillas metálicas. El proyecto de reforma contemplaba la colocación de taquillas de madera en cubierta para guardar la ropa de trabajo del personal de bomberos, siendo necesaria su sustitución por taquillas tipo "jaulas metálicas", debido a que este material resiste mejor a la intemperie y a las partículas impregnadas en la ropa de trabajo por lo que se contempla la elaboración y montaje de taquillas tipo jaulas metálicas.
3. Aire acondicionado. El proyecto propone renovar las máquinas de aire acondicionado existentes en el edificio, pero una vez analizado el circuito se constata que dicha intervención no es factible, debiendo instalar máquinas individuales tipo cassette. Dicho equipo hace necesaria la instalación de una nueva acometida de aire acondicionado.
4. Limpieza. Se constata la deficiencia de unidad de obra correspondiente a limpieza final de la obra en el proyecto inicial, siendo incorporada en este modificado la limpieza final de obra

en edificio de otros usos, con una superficie construida media de 1000 m²

Las obras que se definen en el Proyecto se clasifican dentro de los supuestos contemplados en el artículo 232.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como reforma.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una proyecto de obras de reforma de menos de 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, se han refundido y simplificado algunos de los documentos exigidos, quedando una documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras. Los documentos son:

A-1 MEMORIA 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1.- AGENTES
- 1.2.- INFORMACIÓN PREVIA
- 1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
- 1.4.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO
- 1.5.- DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL EDIFICIO
- 1.6.- ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN
- 1.7.- PRESUPUESTO MODIFICADO
- 1.8.- RELACIÓN DE PLANOS

A-2 PLANOS

A-3 CUADROS DE PRECIOS, MEDICIONES Y PRESUPUESTO

A-4 COMPARATIVO Y PLANNING DE OBRA

El presupuesto de ejecución material es de 314.586,32 que, más el IVA 66.063,13 asciende a un total de 380.649,45 IVA incluido.

Consta informe del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 3 de marzo de 2025, que manifiesta que dada que la cuantía del proyecto asciende a 314.586,32 euros sin IVA, inferior a 500.000 euros, y puesto que las obras a ejecutar definidas en el proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad según informe del arquitecto redactor del Proyecto, no es necesaria la supervisión del proyecto, conforme dispone el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto modificado del “PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS JESÚS GONZÁLEZ SORIA EN LA AVENIDA JAIME II, ALICANTE” redactado por el Arquitecto Jesús Fernando Navarro García, arquitecto colegiado nº 64.761 del COAM, con un presupuesto base de licitación de 314.586,32 que, más el IVA 66.063,13 asciende a un total de 380.649,45 IVA incluido.

Segundo.- Nombrar como supervisor técnico municipal para el seguimiento de las actuaciones al Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

22. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025 DE CLASIFICACIÓN, DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. Expte. 120/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó la con-

vocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “**DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)**”, por un plazo de ejecución de 36 meses (24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras, incluirá toda la duración de las mismas y se añadirá el periodo de tiempo hasta la redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva sobre el estado de la obra y la resolución de las reparaciones solicitadas al contratista de las obras.

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.159,82€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (32.163,56€)**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.323,38€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó el **rechazo** de la proposición presentada por la mercantil CRYSTALZOO, S.L.P., y la **clasificación** de la única proposición admitida, la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L.

Con fecha 6 de marzo de 2025 y núm. de registro de entrada E2025025906, se interpone ante el Ayuntamiento de Alicante recurso especial en materia de contratación n.º **321/2025** por el representante de la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 de clasificación y exclusión del referido contrato .

Con fecha 6 de marzo de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Alicante al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el citado recurso recurso y la documentación que lo acompaña, y en fecha 10 de marzo de 2025 el Ayuntamiento remite el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

Según los datos que obran en el expediente, el recurso se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello, previsto en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

La mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.** tiene legitimación activa, de conformidad según lo establecido en el art. 48 de la LCSP.

Los actos recurridos son susceptibles de recurso, de conformidad con los arts. 44.2.b y 44.2.c de la LCSP, pues se trata de resoluciones dictadas en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera el umbral de 100.000,00€, fijado para los contratos de servicios, siendo el valor

estimado del contrato de 153.159,82€, de conformidad con la cláusula 13 del PCAP.

Se ha evacuado el correspondiente informe elaborado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a. María Sellers Reig, con fecha 14 de marzo de 2025.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP, al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 14 de marzo de 2025, elaborado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D^a. María Sellers Reig, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte.111 /24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“()Tercero.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.	31	50	81
2	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	45	32,30	77,30
3	KPMG ASESORES, S.L.	26	37,94	63,94

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- *Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al mismo para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente...()”*

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de marzo de 2025, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, de la mercantil **EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.**

Obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Proyectos Europeos, **D^a. María García Baraza**, de fecha 10 de marzo de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.**, con NIF nº **B-73419269**.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por la jefa del Departamento de Proyectos Europeos, D^ª. María García Baraza, de fecha 10 de marzo de 2025, de valoración de los medios de solvencia, así como el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, a favor de la entidad **EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.**, con NIF nº **B-73419269**, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, prorrogable por DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (145.739,21€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (30.605,23€)**, que hacen una total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (176.344,44€)**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- incremento A JORNADA COMPLETA de los DOS CONSULTORES especialistas en gestión de fondos europeos.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (176.344,44€)**, IVA inclui-

do, a favor de la entidad **EUROVÉRTICE CONSULTORES, S.L.**, con NIF nº **B-73419269**, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA Incluido)
2025	16 920 2279993	66.129,16 €
2026	16 920 2279993	88.172,22 €
2027	16 920 2279993	22.043,06 €
	TOTAL	176.344,44€

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.”

24.ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA PÁGINA WEB EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)” EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 63/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA PÁGINA WEB EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, acordó:

“Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 16 y 30 de octubre, 13 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles SERINZA SOLUTIONS, S.L. y PROMETEO INNOVATIONS, S.L., al no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en los criterios que dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Rechazar la proposición de la mercantil 6TEMS COMUNICACIÓ INTERACTIVA, S.L., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	RIAM INTELEARNING LAB S.L.	49	47	96

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Quinto.- *Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **5.015,34 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, que consta en la cláusula específica 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados y al clasificado en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Se constató que la mercantil, **RIAM INTELEARNING LAB, S.L** con NIF n.º **B-26332791** está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la solvencia económica financiera. Asimismo, por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2025 se verificó que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Técnica Coordinadora de Comunicación y Desarrollo del Servicio Cultura, D^a. Mariola Llorca Valero, de fecha 2 de enero de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **RIAM INTELEARNING LAB, S.L.**, con NIF nº B26332791.”

Respecto a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 61-333-641 que debe imputarse el gasto del contrato para el ejercicio 2025, se pone de manifiesto que la cantidad de **82.411,89 €** correspondiente a la prestación del servicio en 2025, **ha sido incluida** en el presupuesto del 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión del pasado 5 de marzo de 2025.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8 de enero 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **RIAM INTELEARNING LAB, S.L.**, con NIF nº **B-26332791**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de **CIEN MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (100.306,90€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.064,45€)**, que hacen un total de **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.371,35€)**, IVA incluido.

El contrato comenzará el día que conste en el acta de inicio y deberá estar finalizado, en todo caso, antes del 10 de abril de 2026, debiendo garantizar la publicación y funcionamiento de la primera entrega del sitio web antes de los 12 meses posteriores a la fecha de inicio del contrato. La entrega final del sitio web deberá realizarse antes del 10 de abril de 2026.

Tercero.- Disponer de un gasto de carácter plurianual para los años 2025 y 2026 de **CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (121.371,35€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **RIAM INTELEARNING LAB, S.L.**, con NIF n.º **B-26332791**, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2025	61-333-641	82.411,89 €
2026	61-333-641	38.959,46 €
	TOTAL	121.371,35 €

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del componente 14, Inversión 1, del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la *Comunitat Valenciana* Convocatoria Extraordinaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea-NextGeneration EU (el código del proyecto para esta actuación es el 2023-2-PRTR-8).

La adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN TRES LOTES”. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 05/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025 se aprobó la convocatoria del expediente epigrafiado, utilizando varios criterios para la adjudicación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones y como consecuencia de la consulta de uno de los posibles licitadores, se ha detectado un error material en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la falta de inclusión, en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas (prescripciones técnicas del suministro) de las características mínimas de una de las prendas (bañador deportivo) del lote 3, vestuario deportivo.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 17 de marzo a las 13:00 horas.

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de proposiciones se publicó en el perfil del contratante un anuncio de suspensión del plazo de presentación de proposiciones.

Obra en el expediente, informe suscrito por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, en el mismo informa sobre el error detectado, consistente en la omisión de las características mínimas de una de las prendas en el pliego técnico, en el siguiente sentido:

“En cuanto a las características técnicas mínimas de la prenda objeto de este informe (bañador de competición masculino/femenino) son las siguientes:

“Descripción: Bañador competición masculino/femenino.

Masculino: tipo boxer o similar.

Femenino: tipo deportivo. Color: Azul marino.

Tejido: mínimo 20% elastano y mínimo 70% poliamida.

Requisitos: resistencia al cloro.” “

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar Pliego de prescripciones técnicas, del expediente de referencia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2025, incluyendo las siguientes características mínimas de la prenda “bañador de competición masculino/femenino”, correspondiente a la cláusula 12ª, lote 3 “Vestuario Deportivo”:

“Descripción: Bañador competición masculino/femenino.

Masculino: tipo boxer o similar.

Femenino: tipo deportivo. Color: Azul marino.

Tejido: mínimo 20% elastano y mínimo 70% poliamida.

Requisitos: resistencia al cloro.”

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de marzo de 2025.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, y comunicárselo a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.